



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 233 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 01 JUN 2017

SG - GRJ
DOC. N° 2103329
N° 1441428

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1498-2017-GRJ/GGR de fecha 31 de mayo del 2017, el Acta de Reunión de Directores Regionales del Gobierno Regional Junín N° 012-2017-DGR de fecha 31 de mayo del 2017; el Reporte N° 00127-2017-GRJ/PPR de fecha 31 de mayo del 2017, el Informe Técnico N° 199-2017-GRJ/GRI/SGLO de fecha 31 de mayo del 2017; Informe Técnico N° 121-2017-GRJ de fecha 31 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico, suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF de fecha 12 de junio del 2013, referente a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa - Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", por el monto de S/. 6'345,00.00 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco con 35/100 nuevos soles), a suma alzada y a todo costo.

Que, con fecha 22 de mayo del 2017, el Consorcio Pacifico, solicita de manera formal el inicio de procedimiento de conciliación, bajo la pretensión que se deje sin efecto la Resolución N° 215-2017-GRJ/GGR de fecha 13 de mayo del 2017 que deniega de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24 por 30 días calendarios, notificado mediante Carta N° 524-2017-GRJ/SG de fecha 19 de mayo del 2017.

Que, mediante Informe Técnico N° 199-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, donde concluye que en atención a los informes técnicos, para la conciliación extrajudicial, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 24 por 30 días calendarios, del 01 de mayo al 30 de mayo del 2016, tomando en cuenta que la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa - Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín", es una obra con intervención económica por parte del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera concluye que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, por los treinta



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

(30) días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual al 30 de mayo del 2017, conforme a la pretensión de la invitación de conciliación extrajudicial, solicitado por el Consorcio Pacifico.



Que, mediante Reporte N° 00127-2017-GRJ/PPR de fecha 31 de mayo del 2017, la Abg. Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Junín, se dirige al Gerente General Regional y remite el informe de Costo-Beneficio referente a la Conciliación entre el Consorcio Pacifico y el Gobierno Regional de Junín, manifestando lo siguiente sobre el Costo, en el cual Consorcio Pacifico, debe renunciar a los mayores gastos generales que ocasione la Ampliación de Plazo N° 24 por 30 días calendarios. Asimismo respecto al Beneficio señala que sería para la Entidad, ya que no tendría que pagar el monto por los mayores gastos generales que ocasione la Ampliación de Plazo N° 24 por 30 días calendarios, y se culminara la obra sin retrasos e inconvenientes.



Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 012-2017-DGR de fecha 31 de mayo del 2017, con ACUERDO UNICO, el Cuerpo de Gerentes Regionales adoptan que, SE AUTORICE a la Procuradora Pública Regional, la solución de las controversias vía conciliación con el "Consorcio Pacifico", siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente: 1.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 215-2017-GRJ/GGR de fecha 13 de mayo del 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 24 por treinta (30) días calendarios. 2.- Otorgar al Consorcio Pacifico, 30 días calendarios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24. 3.- Aceptar, la Renuncia Notarial de los mayores gastos generales fijos y variables, así como los costos directos que genera la Ampliación de Plazo N° 24, por parte del Consorcio Pacifico, documentos que deberá ser presentado formalmente en el acto de la conciliación. 4.- El Consorcio Pacifico, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 24). 5.- El Consorcio Pacifico, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 24). 6.- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el Consorcio Pacifico.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”;

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades a la Procuradora Público Regional a fin de pueda Conciliar con el Consorcio Pacifico respecto a la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa - Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín”, conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;



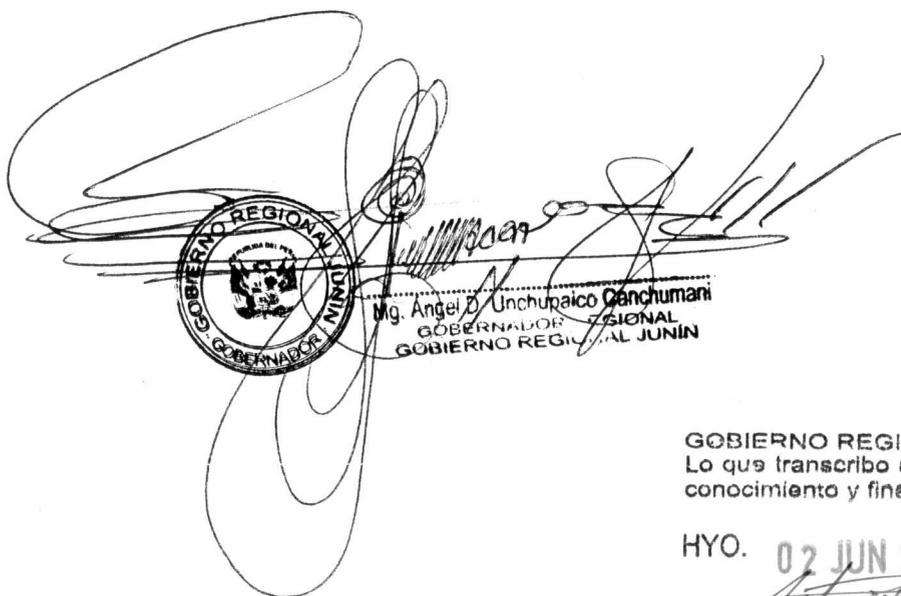
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el "Consortio Pacifico" y posteriormente solicitar la conclusión especial del citado proceso, respecto a la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa - Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín**", en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL